



**CRISTINA D. FERREIRA ALARCÓN**  
**Notaria y Escribana Pública**  
**Registro Notarial N° 1.045**

**Escritura de:** TRANSCRIPCION DE REGLAMENTO DEL EXAMEN DE CERTIFICACION DE  
NEUROPIEDIATRIA DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE NEUROLOGIA INFANTIL. (SOPANI).-

**Otorgado por:** SR. JOSE AUGUSTO MEDINA BARRIOS.-

**A favor de:** .....

**Número:** 284.-

**Fecha:** 04/12/2.025.-

**Folio:** 469, Vlto y SGTS.-

**Protocolo:** CIVIL. SEGO. "A".-

**Testimonio:** PRIMER.-

*Augusto Roa Bastos c/ Ruta Transchaco Km 12 ½*

*Tel/Fax: 761 - 396 - Celular: (0984) 457 - 267*

*E-mail:cdfalarcon@hotmail.com*

*M.R. Alonso  
Paraguay*



CORTE  
SUPREMA  
de  
JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL

○ ○ ○  
Compromiso con la gente

SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON  
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO  
REGISTRO : 1045

Nº 001001086

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSCRIPCION DE REGLAMENTO DEL EXAMEN  
DE CERTIFICACION EN NEUROPIEDIATRIA. DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA  
DE NEUROLOGÍA INFANTIL (SOPANI). SOLICITADA POR EL DR. JOSE  
AUGUSTO MEDINA BARRIOS.**

1. NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284): En la Ciudad de Mariano  
2. Roque Alonso, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos  
3. mil veinte y cinco, ante mí: CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON, Escribana  
4. Pública, Titular del Registro N° 1.045., Comparece el Doctor JOSE AUGUSTO  
5. MEDINA BARRIOS, paraguayo, titular de la Cédula de Identidad N° 930742., casado,  
6. domiciliado a los efectos de este acto en el Conjunto Residencial Altamira Surubi'i, Dpto. 2-  
7. 3-3, Edificio 2, Piso 3., sito en la Ruta Nro. 3 "General Elizardo Aquino" (acceso a  
8. Urbanización Surubi'i), de la ciudad de Mariano Roque Alonso.- El compareciente es mayor  
9. de edad, capaz, quien cumplió con las leyes de carácter personal, para actos de esta  
10. naturaleza.- Y el compareciente comparece al acto en su carácter de Presidente de la  
11. Sociedad Paraguaya de Neurología Infantil (SOPANI), conforme así consta en el Acta N°  
12. 5 de Asamblea Ordinaria de la Sociedad Paraguaya De Neurología Infantil (SOPANI), de  
13. fecha 09 de abril de 2.025. Y el doctor JOSE AUGUSTO MEDINA BARRIOS, en el  
14. carácter invocado, solicita de mí, la Notaria Pública Autorizante, realice la transcripción del  
15. **REGLAMENTO DEL EXAMEN DE CERTIFICACION EN NEUROPIEDIATRIA** de  
16. la Sociedad Paraguaya de Neurología Infantil (SOPANI), que me exhibe y que transcripto  
17. literalmente es como sigue: Comité de Certificación y Recertificación Reglamento del  
18. Examen de Certificación en Neuropediatria.- Introducción.- La certificación en  
19. Neuropediatria constituye un proceso fundamental para asegurar que los profesionales que  
20. ejercen esta especialidad cuenten con las competencias clínicas, técnicas, éticas y  
21. comunicacionales necesarias para brindar atención de alta calidad a la población pediátrica.  
22.  
23.  
24.  
25.

La Sociedad Paraguaya de Neurología Infantil (SOPANI) en cumplimiento de la Resolución  
1. N° 307/22 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay,  
2. establece este reglamento con el fin de ordenar, transparentar y elevar los estándares  
3. formativos y evaluativos, en consonancia con modelos de referencia internacional.  
4. Justificación.- El avance acelerado del conocimiento en neurociencias, la complejidad  
5. creciente de los trastornos neurológicos en la infancia y la necesidad de diagnósticos y  
6. tratamientos oportunos exigen un proceso riguroso de evaluación profesional. Sistemas  
7. como el MIR (España), ENARM (México), USMLE (Estados Unidos) y las normativas de  
8. CONAREM han demostrado que los procesos de certificación estandarizados mejoran la  
9. calidad del ejercicio médico y fortalecen la confianza de la sociedad en sus profesionales.  
10. Este reglamento adapta dichas buenas prácticas al contexto nacional, garantizando: Criterios  
11. claros y verificables de competencia. Mecanismos de evaluación modernos, objetivos y  
12. reproducibles. Transparencia en todo el proceso. Igualdad de oportunidades para todos los  
13. postulantes. Conceptualizaciones.- Para efectos de este reglamento, se establecen las  
14. siguientes definiciones: Certificación profesional: proceso mediante el cual SOPANI  
15. acredita que un médico cumple estándares definidos de conocimiento, habilidades y  
16. conducta profesional en Neuropediatría. Competencias clínicas: conjunto integrado de  
17. conocimientos, habilidades procedimentales, razonamiento clínico, comunicación,  
18. profesionalismo y toma ética de decisiones. Examen teórico: prueba escrita estandarizada  
19. destinada a evaluar conocimientos cognitivos y la capacidad de aplicar fundamentos de la  
20. especialidad a problemas clínicos. Examen práctico: evaluación mediante casos clínicos  
21. orientada a medir habilidades clínicas reales, toma de decisiones, comunicación y  
22. profesionalismo. Tribunal de Certificación: grupo de especialistas designados por la Comité  
23. de Certificación y Recertificación (CCR) responsables del diseño, supervisión y validación  
24. de las pruebas. Contenidos: matriz estructurada de contenidos que define la proporción de  
25.

SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON  
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO  
REGISTRO : 1045

Nº 001001087

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

temas y competencias evaluadas en el examen de certificación de la especialidad, el mismo se publicará simultáneamente con las convocatorias correspondientes al año en curso Recusación: mecanismo formal mediante el cual un postulante solicita la exclusión de un miembro del Tribunal por razones justificadas. - 1. Objeto.- Establecer las normas y procedimientos que regulan el proceso de certificación en la especialidad de Neuropediatría por la Sociedad Paraguaya Científica de Neuropediatría (SOPANI), inspiradas en buenas prácticas internacionales (MIR, ENARM, USMLE, CONAREM) y adaptadas al contexto nacional. 2. Principios generales Imparcialidad, transparencia y confidencialidad.- Competencia profesional: el examen evalúa conocimientos, habilidades clínicas, y actitudes éticas y comunicacionales. Calidad y equidad: iguales oportunidades para todos los postulantes, con adaptaciones razonables para discapacidad 3. Órganos responsables.- Comité de Certificación y Recertificación (CCR): aprobación de contenido, supervisión y resolución de reclamos. Secretaría Ejecutiva del Examen: gestión administrativa, inscripción, logística y comunicación. Tribunal de Certificación: diseño revisión de ítems, bancos de preguntas, y evaluación de pruebas prácticas. 4. Requisitos para la inscripción Los requisitos para la inscripción al proceso de certificación se regirán exclusivamente por lo establecido en el Reglamento del Comité de Certificación y Recertificación de SOPANI, aprobado el 03/06/2025. Sitio web <https://sopani.org.py/institucional/comite-de-certificacion/> Dicho reglamento define las criterios de elegibilidad, documentación requerida, condiciones de formación y experiencia profesional necesarias. La CCR es la única autoridad responsable de actualizar y comunicar los requisitos vigentes, según estatuto de la SOPANI.- Toda documentación presentada será evaluada conforme a la normativa oficial vigente. 4.1. Autoridad responsable del examen.- El responsable directo de la organización, supervisión, desarrollo, corrección y validación del examen de certificación es el Tribunal de Certificación, designado por la Comisión de Certificación y Recertificación

25

(CCR) conforme al Reglamento aprobado el 03/06/2025.- Las funciones del Tribunal incluyen.- Elaboración y revisión técnica de las pruebas teóricas y prácticas con los colaboradores designados POR Comité de Certificación.- Supervisión presencial del examen teórico y práctico.- Garantía de transparencia, objetividad y equidad durante todo el proceso evaluativo.- Resolución de incidencias, irregularidades y actas de examen. Validación de resultados y elevación de informe final a la CCR. - 5. Modalidades del examen del examen.- El proceso de certificación constará de dos exámenes separados: uno teórico y otro práctico, cada uno con requisitos y ponderaciones independientes.- 5.1. Examen Teórico (Escrito) Formato: preguntas de opción múltiple (MCQ) de hasta 5 alternativas con única respuesta correcta.- Modo: presencial, en papel o formato digital según convocatoria. Supervisión: control estricto, fiscalización y registro de incidencias. Contenidos: según los contenidos establecido por la CCR (ver Sección 6). Criterio de aprobación: alcanzar o superar el puntaje de corte específico del examen teórico (70%).- Condición para acceder al práctico: aprobar el examen teórico.-5.2. Examen Práctico (Evaluación Clínica) Se realiza en fecha distinta al examen teórico, y únicamente para quienes hayan aprobado la prueba escrita.- Componentes del examen práctico: Enfoque en habilidades clínicas, examen neurológico pediátrico, comunicación y toma de decisiones.- Discusión razonada ante panel o resolución escrita.- Evaluación del razonamiento clínico, priorización diagnóstica, uso apropiado de estudios complementarios y decisiones terapéuticas.- 6. Contenidos ser evaluados. El examen evaluará competencias en las siguientes áreas y proporción aproximada: Neurología del desarrollo y trastornos del espectro autista - 15%.- Epilepsia y trastornos paroxísticos -20%.- Enfermedades neuromusculares y neuropatías - 10%.- Encefalopatías, encefalitis y procesos inflamatorios-10%.- Tumores y patología estructural-5%.- Neuroinfectología -5%.- Neurología Neonatal-5%.- Neurogenética-5%.- Neurofisiología clínica (EEG, potenciales) - 10%.- Neuroimagen (TC, RNM) -5%.- Urgencias neurológicas pediátricas -10%.- (La CCR



SERIE PJC-2025



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON  
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO  
REGISTRO : 1045

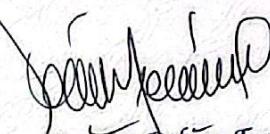
Nº 001001088

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

publicará la tabla de especificaciones detallada antes de cada convocatoria).- 7. Banco de preguntas y control de calidad.- Las preguntas se elaborarán por expertos de la especialidad y revisadas por pares.- Se aplicará control de validez, análisis estadístico post-examen (ítems discriminativos, dificultad, tasa de rechazo) y rotación del banco.- Existirá un procedimiento de sustitución de ítems por probada ambigüedad o error.- 8. Presentación del Tribunal Examinador.- La nómina completa del Tribunal de Certificación (miembros titulares y suplentes) será publicada con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha del examen teórico.- La publicación incluirá, nombres, formación, conflictos de interés declarados y funciones específicas dentro del proceso.- Cualquier modificación posterior deberá justificarse por escrito y comunicarse a los postulantes. 9.1. Recusación de miembros del Tribunal.- Todo postulante tendrá derecho a recusar hasta un máximo de dos miembros del Tribunal de Certificación.- La recusación deberá presentarse por escrito a la Secretaría Ejecutiva dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de la nómina del Tribunal.- Motivos válidos de recusación.- 1. Relación laboral jerárquica directa en los últimos 2 años.- 2. Relación docente-estudiante directa en curso actual.- 3. Motivo personal fehaciente o verificable.- 4. Participación en evaluaciones previas con cuestionamientos formales.- La CCR analizará la recusación y emitirá resolución fundada dentro de los 10 días hábiles siguientes.- La aceptación de la recusación implicará la sustitución del miembro por un suplente previamente designado por el CCR.- 10. Gestión de resultados y certificación, Gestión de resultados y certificación.- Publicación de resultados: la Secretaría Ejecutiva comunicará resultados preliminares en un plazo máximo (ej. 10 días hábiles).- Emisión de constancia de Certificación: a los aprobados se les expedirá un certificado oficial por la SOPANI para los trámites ante el Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay.- Validez temporal: la certificación será válida por 5 años, después de lo cual se deberá recertificar mediante evaluación de recertificación o actividad

profesional y formación continua según reglamento de Certificación Recertificación

1. [https://sopani.org.py/institucional/comité de certificación/vigente](https://sopani.org.py/institucional/comité_de_certificación/vigente) Sitio web.- 11. Reclamos,  
2. apelaciones y revisión de examen.- El postulante puede presentar reclamo respecto a las  
3. preguntas concretas o resultados del examen en un plazo de 10 días hábiles desde la  
4. publicación de los resultados.- El plazo de respuesta de la CCR a los reclamos (ej. 10 días  
5. hábiles) cuya respuesta es inapelable.- Es copia fiel.- De la forma que antecede, queda  
6. transcripto el Reglamento del Comité de Certificación y Recertificación de la Sociedad  
7. Paraguaya de Neurología Infantil (SOPANI), solicitádome, y elevada a Escritura Pública,  
8. para que surtan sus efectos legales. En su testimonio, previa lectura y ratificación, dejando  
9. constancia de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del compareciente,  
10. así otorga y firma por ante mí, de todo lo cual y del contenido, doy fe.- FDO.: Doctor JOSE  
11. AUGUSTO MEDINA BARRIOS.- ANTE MI: CRISTINA DOLORES FERREIRA  
12. ALARCON.- ESTA MI FIRMA Y SELLO. -----

  
Cristina Dolores Ferreira Alarcón  
Notaria y Escribana Pública  
Reg. N° 1045 - Tel. 761396  
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa Bastos N° 29  
Mariano Roque Alonso - Paraguay



CORTE  
SUPREMA  
de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE PJD-2025



ESCRIBANO : CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON  
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO  
REGISTRO : 1045

Nº 000294526



...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 284.-

folio 469 VTO y SGTS.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "A" del Registro Notarial Nº 1045.-

con asiento en MARIANO ROQUE ALONSO.-

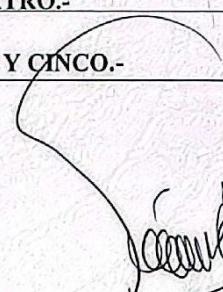
y autorizada por CRISTINA DOLORES FERREIRA ALARCON.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para DR. JOSE AUGUSTO.-

MEDINA BARRIOS.- a los CUATRO.- días del mes

de DICIEMBRE.- del año. DOS MIL VEINTE Y CINCO.-

  
Cristina Dolores Ferreira Alarcón  
Notaria y Escrivana Pública  
Reg. Nº 1045 - Tel. 761396  
Ruta Transchaco Km. 13 y Augusto Roa Bastos Nº 29  
Mariano Roque Alonso - Paraguay